

# Resolución Directoral

Nº 101 - 2018-INGEMMET/OA

Lima, 28 SEP. 2018

VISTOS, El Memorando N° 0483-2018-INGEMMET/GG-OSI y el Informe Técnico de Estandarización del "Software de Virtualización VMWARE" de la Oficina de Sistemas de Información, el Informe N° 805-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Informe N° 310-2018-INGEMMET-GG/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 269-2018-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 056 y 147-2017-EF, se establece que en la definición del requerimiento, no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia; y, que en el Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señalando en su numeral 7.1 que, la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;



Que, asimismo, el numeral 7.3 de la mencionada Directiva, señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener la información que en los mencionados lineamientos se señala;



Que, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, conforme al numeral 7.2 de la citada Directiva, son los siguientes: (i) que la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) que los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;



Que, en atención a la normativa vigente, mediante Memorando N° 0483-2018-INGEMMET/GG-OSI del 07 de septiembre de 2018, la Oficina de Sistema de la Información remitió a la Unidad de Logística el Informe Técnico de Estandarización del "Software de Virtualización VMWARE" o equivalente, de fecha 05 de septiembre de 2018, para opinión respecto del cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, manifestando que el INGEMMET posee equipamiento preexistente de licencias de Software de Virtualización VMWARE para soportar los servicios de misión crítica;

Que, el referido Informe de Estandarización presentado por la Oficina de Sistemas de Información, cumple con el sustento y condiciones establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD para la procedencia de la Estandarización, y precisa que el período de vigencia de la misma será de tres (03) años, y que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante Informe N° 805-2018-INGEMMET/OA-UL de fecha 18 de septiembre de 2018, la Unidad de Logística, en mérito al Informe Técnico de Estandarización y la normativa legal vigente, opina favorablemente sobre la Estandarización del "Software de Virtualización VMWARE" o equivalente;



Que, mediante Informe N° 269-2018-INGEMMET/GG-OAJ del 27 de septiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al Informe Técnico de Estandarización y lo informado por la Unidad de Logística, y verificando el cumplimiento de los presupuestos legales para la procedencia de la estandarización planteada, conforme a la normativa vigente, opinó que es legalmente viable se apruebe el proceso de Estandarización del "Software de Virtualización VMWARE" o equivalente, mediante acto resolutivo;



Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD señala que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, y que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; no obstante, el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de 2018, delega en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de aprobar procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.;



Con el visto bueno de las Oficinas de Sistemas de Información y de Asesoría Jurídica, y el Jefe de la Unidad de Logística;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, y cumplidos los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 09 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la estandarización del "Software de Virtualización VMWARE" o equivalente, sustentado en el Informe Técnico de Estandarización de fecha 05 de septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.


**Artículo 2°.-** La estandarización aprobada es por un período de vigencia de tres (03) años, a partir de la suscripción de la presente resolución; siendo que, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, la presente aprobación quedará sin efecto.

**Artículo 3°.-** Disponer al Órgano encargado de las Contrataciones de la entidad, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances del Informe Técnico de Estandarización elaborado por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)), al día siguiente de realizada su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



  
LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET